

Resolución No.987, que aprueba el Contrato suscrito entre El Estado Dominicano y el Dr. Marcos A. Cabral.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 987

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Dr. Marcos A. Cabral, en fecha 30 de junio de 1976;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas y el señor Dr. Marcos A. Cabral, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 588.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 209, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional (Solar No. 5, de la Manzana "F", del plano particular), de la Urbanización Metaldom, y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de RD\$20,600.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 1278

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, Serie 34, con sello al día, Registro Electoral No. 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Dr. MARCOS A. CABRAL, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Elena Ricardo de Cabral, domiciliado y residente en el 200 W. 95 Street, Apto.

41, New York, 10025, Estados Unidos de América, provisto de la cédula de identificación personal No. 85120, Serie Ira., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del DR. MARCOS A. CABRAL, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 588.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 209, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional (Solar No. 5 de la Manzana “F”, del Plano particular) de la Urbanización Metaldom, y sus mejoras, consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Calle 6; al Este, Calle “B”; al Sur, Parcela No. 209-Resto (Solar No. 6); y al Oeste, Parcela No. 181-Parte (Solar No. 4)”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: la suma de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES), como pago inicial, pagada mediante el recibo No. 00059, de fecha 10 de diciembre de 1973, expedido a su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; la cantidad de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES) al comprador recibir el inmueble que se contrae el presente contrato; y el resto o sea la suma de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, a razón de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la cantidad de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 2103. del Código Civil.

En consecuencia, el DR. MARCOS A. CABRAL, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato o sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 76-2679, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio, del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas
Administrador General de Bienes Nacionales

Dr. Marcos A. Cabral
Comprador

YO, DR. FELIX ANTONIO BRITO MATA, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y DR. MARCOS A. CABRAL, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me

han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

DR. FELIX ANTONIO BRITO MATA
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración. (Firmados): Adriano A. Uribe Silva, Presidente; Josefina Portes de Valenzuela, Secretaria; Dulce María González de Pons, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

José Eligio Bautista Ramos
Secretario

Ana Salime Tillán
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.988, que aprueba el Contrato suscrito entre El Estado Dominicano y la Sra. Concepción Terrero de Cintrón.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 988

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Concepción Terrero de Cintrón, en fecha 15 de junio de 1978;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Lic. Mariana Binet Mieses, Administradora General de Bienes Nacionales, y la señora Concepción Terrero de Cintrón, por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor de la segunda el Apartamiento 204, segunda planta, edificio IV, del Condominio Anacaona, localizado en la Parcela No. 121-A-3, parte, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, por un valor total de RD\$57,000.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA NO. 732

ENTRE: Los que suscriben: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la Cédula de